

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/25/2015

6V183C6G3I5D2L3R196X

2 6 V 1 8 3 C 6 G 3 I 5 D 2 L 3 R 1 9 6 X 0 »  
2 6 V 1 8 3 C 6 G 3 I 5 D 2 L 3 R 1 9 6 X 0 »

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 31 DE JULIO DE 2015 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D<sup>a</sup> RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D<sup>a</sup> M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

No hubo ausencias

#### SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

#### SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D<sup>a</sup>. INMACULADA BARCIA FRESNO

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:50 horas del día 31 de julio de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 30-07-2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior ordinaria de fecha 08-07-2015.**

Por enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 08 de julio de 2015, se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

#### **2.- Licencias de obras. Remisión de expediente al Servicio de Comprobación Ambiental.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

## **LIC/238/2015.- Solicita licencia urbanística para punto de agua y colocación de luminarias de emergencia y licencia de apertura de clínica dental. Presenta documentación.**

### **JOVE CHOQUE, FRANCISCO MARIO X09149390J**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Mario Jove Choque, con número de identificación X09149390J y con domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 15-1º - Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 29 de abril de 2015. Número de registro de entrada: 2.235.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura de clínica dental.
- Documentación:
- Memoria de actividad, visada, redactada y suscrita por Doña Begoña Fernández Borrego, Arquitecta, visada en fecha 24 de abril de 2015.
- Presupuesto: 500 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de Galicia, 15-1º de Luarca.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineaciones Grado 4 (SU/SA4)

#### Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2015.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 140 de fecha 18 de junio de 2015, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 15 de junio de 2015, emitido sobre proyecto, indicando que: "el titular del establecimiento deberá solicitar autorización administrativa de funcionamiento a la Consejería de Sanidad, correspondiendo al Servicio de Inspección de Prestaciones, Centros y Servicios Sanitarios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria esta tramitación (Decreto 13/2014, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad)".

#### Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

- Se emite informe FAVORABLE a los efectos de dar traslado del expediente al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto previstos en el art. 31 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas informándose al respecto que:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

El emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el RAMINP.

No existen en misma zona, o en sus proximidades otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Acreditado que en el período de información pública al que se sometió el expediente, NO se han presentado reclamaciones al mismo, tal y como resulta del certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha

VISTOS los informes emitidos por la Unidad Territorial de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo (Área Sanitaria I), así como por el Técnico Municipal, favorables al establecimiento de la citada actividad.

VISTO lo establecido en los arts. 84.1.b), 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 22 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; art. 21.1.q) en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como lo establecido con carácter general en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente el expediente administrativo de referencia LIC/238/2015, en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias, de acuerdo con las ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas –RAMINP- y demás normativa complementaria.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente expediente al Servicio de Comprobación Ambiental del Principado de Asturias, al objeto de la calificación de la actividad e informe sobre la misma,

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia municipal de actividad clasificada.

**TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la totalidad de servicios administrativos afectados, en los términos señalados en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando su carácter de acto de trámite, no susceptible de recurso, en los términos del art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

### **3.- Licencias de segregación.**

#### **LIC/327/2015.- Licencia urbanística para segregación de parcela. GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL ANGEL 45427900W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Miguel Ángel González González, con D.N.I.: 45427900W y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de la Estación, 7-2º. Fecha de solicitud: 9 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.044.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de segregación de parcela.
- Documentación:  
Proyecto de Segregación y anexo al mismo, sin visado, redactados y suscritos por el Ingeniero Técnico Agrónomo Don Rafael Martínez Menéndez.  
Copia de escritura de compraventa de la parcela, de fecha 13 de julio de 2006.  
Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Polígono Industrial Almuña Barcia, fase II-parcela 15.
- Referencia Catastral: 1033408QJ0213S0001GO.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Industrial “Zona Industria y Almacenes” (I).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la división de una parcela situada en el Polígono Industrial de Almuña, con una superficie inicial de 1.187'48 m<sup>2</sup>.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

Tras la división propuesta, las parcelas resultantes presentan una superficie de 502'17 m<sup>2</sup> (en adelante Parcela A) y 526'73 m<sup>2</sup> (en adelante Parcela B) respectivamente. Además, es necesaria la creación de un vial privado de 158'58 m<sup>2</sup> para poder acceder a la parcela B. Sobre la parcela A, existe una nave industrial con una superficie construida de 407'17 m<sup>2</sup>.

La división propuesta cumple, respecto a las parcelas A y B, los estándares establecidos en las ordenanzas del Plan Parcial, en lo que se refiere a parcela mínima, aprovechamiento y ocupación máxima. La parcela A cuenta con acceso directo desde la vía pública en un frente de 19 metros, mientras que a la parcela B se accederá a través de un nuevo vial privado de 6 metros de ancho y 26'43 m de fondo.

El artículo 7 de dichas Ordenanzas dispone que *“en cada parcela mínima deberá poderse inscribir un círculo de 14 metros y las dimensiones máximas y mínima no guardarán una proporción mayor de 5 a 1”*. En la parcela B, esta condición se cumple si entendemos que la franja de terreno con anchura de 6 metros que discurre desde el acceso hasta el fondo de la misma, es un vial privado. Dicho vial, resta a la parcela B una superficie de 158'58 m<sup>2</sup>, quedando una superficie neta con posibilidad de uso de 526'5 m<sup>2</sup>. Es por ello que la superficie destinada a vial privado no puede considerarse parte de la parcela B, ni tenerse en consideración para el cómputo de la edificabilidad.

Según lo dispuesto en el artículo 8 de las Ordenanzas del Plan Parcial Industrial, las vías públicas y privadas tienen un tratamiento especial, y deberán ser utilizadas únicamente para circulación y estacionamiento, pero no para carga y descarga, ni para almacenamiento, aún cuando sólo fuera temporal.

El Informe que se emite es FAVORABLE en las condiciones anteriormente expuestas.

**Tributos:** Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico an tes transcrito.

## **LIC/337/2015.- Licencia de segregación de parcela catastral 10206 polígono 123. FERNANDEZ GARCIA, PEDRO ALBERTO 71859188N**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Pedro Alberto Fernández García, con D.N.I.: 71859188N y domicilio para notificaciones en San Pelayo de Tehona (Valdés). Fecha de solicitud: 15 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.191.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de segregación de parcela.
- Documentación:
  - Certificación catastral descriptiva y gráfica.
  - Plano de situación conforme al PGO.
  - Planos de estado actual y de la propuesta de división a escala 1:1.000.
  - Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Conqueiros.
- Referencia Catastral: Parcela nº 10206 del polígono 123.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 2 (I2).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable, con 1.320 m<sup>2</sup> dentro de Núcleo Rural y 26.219 m<sup>2</sup> en Interés Agrario Tipo 2. La superficie total es de 27.539 m<sup>2</sup>.

El artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio, establece que: “*Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma*”.

Por medio de esta solicitud se pretende dividir una finca de 27.539 m<sup>2</sup>, en sendas parcelas de 1.320 m<sup>2</sup> y 26.219 m<sup>2</sup> respectivamente, siguiendo la línea de delimitación que separa los dos tipos de calificación a los que

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

pertenece la finca matriz. En la siguiente Tabla se representa las superficies y calificaciones de las fincas en su estado inicial y de resultado:

	Superficie en NR	Superficie en I2
<b>Parcela de Origen:</b>	1.320 m <sup>2</sup>	26.219 m <sup>2</sup>
<b>Parcelas de Resultado:</b>		
Parcela A	1.320 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
Parcela B	0 m <sup>2</sup>	26.219 m <sup>2</sup>

*Las fincas incluidas parcialmente en un Núcleo Rural podrán dividirse según la delimitación de éste. La porción o sector de las mismas incluido en el ámbito del Núcleo Rural será edificable con independencia de su superficie, debiendo cumplir el resto de las condiciones específicas señaladas en las Normas del PGO.*

En cualquier caso, se cumple la limitación en cuanto a superficie mínima de parcela en Núcleos Rurales que, según lo dispuesto en el artículo 147.f del ROTU, a efectos de parcelación, es de 1.000 m<sup>2</sup> por finca resultante. Asimismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 526 del Plan General de Ordenación, en cuanto a la existencia de un frente mínimo de 15 metros a viario público existente, y en cuanto a la posibilidad de inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.

La documentación complementaria registrada el 25 de junio de 2.015, especifica los usos y superficies construidas de los edificios incluidos en la parcela A:

1. Una vivienda de 171 m<sup>2</sup>.
2. Una cuadra de 68 m<sup>2</sup>.
3. Dos hórreos de 43 m<sup>2</sup> y 23 m<sup>2</sup> respectivamente.
4. Un almacén de 54 m<sup>2</sup>.
5. Una Capilla de 16 m<sup>2</sup>.

Con ello se acredita el cumplimiento de los estándares máximos de ocupación y edificabilidad para los distintos usos incluidos en la parcela:

1. A cada vivienda existente cuya superficie edificada no exceda de 250 m<sup>2</sup> se le vinculará una parcela con una superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup>. Cuando exceda de dicha superficie, la superficie de la parcela será proporcional a dicho exceso.
2. A las edificaciones existentes destinadas a usos distintos del de vivienda se les vinculará una parcela de 1.000 m<sup>2</sup> por cada fracción de superficie máxima edificable según el uso permitido.
3. Cuando se trate de edificios independientes de uso exclusivo distinto del de vivienda, la ocupación máxima autorizable para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela, será del 50% sobre la superficie de la parcela neta.

Las parcelas resultantes serán en adelante indivisibles, y así deben quedar inscritas (art. 526 del PGO). El Informe que se emite es FAVORABLE.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**PLA/19/2015.- Solicitud de licencia de parcelación de finca. Presenta dos ejemplares de proyecto y autoliquidación.  
COMUNIDAD DE HEREDEROS DE ESTHER PEREZ BLANCO G74034810**

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Comunidad de Herederos de Esther Pérez Blanco, con C.I.F.: 74034810 y domicilio para notificaciones en calle SMara, 17 bajo. 33204 – Gijón (Asturias). Fecha de solicitud: 29 de mayo de 2015. Número de registro de entrada: 2.848.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Parcelación de finca.
- Documentación: Proyecto de Parcelación de finca, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos del Principado de Asturias, redactado por colegiado nº 13, Don Faustino Medio y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Querúas, Valdés.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) y Costas (C).
- Referencia Catastral: 33034C011000410000TD.

## Antecedentes:

- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 2 de junio de 2.015.
- Con fecha 19 de junio de 2.015, Don Miguel Ángel Ramos, en nombre y representación de la Comunidad de Herederos de Doña Esther Pérez Blanco, incorpora por registro municipal escrito de “Manifestaciones”.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Según el Plan General vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable, con una porción de terreno incluida dentro de la calificación de Núcleo Rural (NR) y el resto en Costas (C). Tiene una superficie total de 11.870'00 m<sup>2</sup> según Proyecto adjunto, de los cuales se entiende que 7.766'34 m<sup>2</sup> pertenecen a SNU de Núcleo Rural y 4.103'66 m<sup>2</sup> a SNU de Costas.

Se solicita la división de la finca matriz en 3 parcelas independientes, con las superficies y calificaciones que se desglosan en la siguiente Tabla:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.C	Superficie Total
<b>Parcela A</b>	1.415'46 m <sup>2</sup>	0'00 m <sup>2</sup>	<b>1.415'46 m<sup>2</sup></b>
<b>Parcela B</b>	1.452'57 m <sup>2</sup>	0'00 m <sup>2</sup>	<b>1.452'57 m<sup>2</sup></b>
<b>Resto de Finca Matriz</b>	4.898'31 m <sup>2</sup>	4.103'66 m <sup>2</sup>	<b>9.001'97 m<sup>2</sup></b>
Superficie TOTAL:	7.766'34 m <sup>2</sup>	4.103'66 m <sup>2</sup>	11.870'00 m <sup>2</sup>

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio: “Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma”.

A este respecto, se considera parcelación urbanística, según el Artículo 189 del TROTU en relación con el art. 358 del PGO, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes efectuada con fines edificatorios. En el SNU se entenderá que existe propósito edificatorio cuando la



fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

Además, y con independencia de lo anterior, el art. 359 del PGO de Valdés establece la posibilidad de realizar divisiones de terrenos rústicos en determinados casos; entre ellos, el de ser llevado a cabo en virtud de partición de herencias, siempre que el número de lotes resultantes no sea superior al de interesados concurrentes y se cumplimente la normativa específica de cada zonificación y tipología en cuanto al tamaño mínimo de parcela.

Las condiciones de parcelación, que venían reguladas por el artículo 526 del Plan General, han sido modificadas parcialmente por la entrada en vigor del articulado de aplicación directa a que hace referencia la Disposición Transitoria Primera del ROTU. Este Reglamento establece en su artículo 147.f un nuevo tamaño mínimo de parcela, que fija en 1.000 m<sup>2</sup> la nueva superficie mínima para cada finca resultante de una división.

La división propuesta cumple las determinaciones previstas en el artículo 526 del PGO relativo a parcelaciones urbanísticas en los Núcleos Rurales, y por tanto, también lo preceptuado en el artículo 359 del PGO con referencia a segregaciones por motivos hereditarios:

1. Frente mínimo por parcela de 15 metros a viario público existente.
2. Poder inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.
3. Superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup> por cada parcela resultante dentro de Núcleo Rural.
4. Número máximo de parcelas resultantes.
5. El número de lotes resultantes no supera al de interesados concurrentes.

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

La actuación solicitada, está sujeta a licencia municipal conforme a lo dispuesto en el art. 228 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación de Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en relación con el art. 49.k) del PGOU de Valdés. El procedimiento de otorgamiento está regulado en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

locales, siendo los efectos de la falta de resolución en plazo, desestimatorios de la pretensión deducida por el interesado, de conformidad con lo señalado en el art. 23.1.a) RD Ley 8/2011, de 1 de julio (parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas, en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación).

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1995, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales, 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

El órgano competente para la concesión de la licencia es el Sr. Alcalde-Presidente, y ello en los términos del artículo 21.1, letra “q” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello sin perjuicio del régimen de delegaciones establecido de conformidad con lo señalado en los arts. 21.3 del mismo texto legal, así como en los arts. 43 y 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

El acuerdo concediendo, en su caso, la licencia deberá contener los datos mínimos a que hace referencia el art. 231 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, y el art. 51 del PGOU de Valdés, y de la misma se dará traslado obligatorio al Principado de Asturias según lo preceptuado en el art. 230 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder a la Comunidad de Herederos de Esther Pérez Blanco, con C.I.F.: 74034810, licencia de segregación. Las fincas resultantes quedan con las siguientes superficies:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.C	Superficie Total
Parcela A	1.415'46 m <sup>2</sup>	0'00 m <sup>2</sup>	1.415'46 m <sup>2</sup>
Parcela B	1.452'57 m <sup>2</sup>	0'00 m <sup>2</sup>	1.452'57 m <sup>2</sup>
Resto de Finca Matriz	4.898'31 m <sup>2</sup>	4.103'66 m <sup>2</sup>	9.001'97 m <sup>2</sup>

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

**Segundo.-** Declarar el carácter indivisible de las parcelas de resultado, de conformidad con lo señalado en el art. 526 del PGOU de Valdés, en relación con lo establecido en el art. 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la totalidad de servicios administrativos afectados, en los términos señalados en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con expresión del régimen de recursos que proceda en cada caso.

## **4.- Devolución de tributos.**

### **SER/4/2014.- Instalaciones temporales desmontables en zona de Dominio Público Marítimo Terrestre. Casetas de baño. Temporada 2014.**

#### **AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTA la solicitud de renovación de instalación de caseta en la playa primera de Luarca presentada por D. Emilio Parrondo Rodríguez, la cual tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés en fecha 6 de junio de 2014.

VISTO el justificante de pago efectuado por D. Emilio Parrondo Rodríguez en concepto de canon por ocupación de dominio público correspondiente a caseta de baño en la playa 1ª de Luarca por importe de 30,00 euros.

VISTO que con fecha 2 de julio de 2015 D. Emilio Parrondo Rodríguez solicita la devolución del canon por ocupación de dominio público correspondiente a caseta de baño en la playa 1ª de Luarca.

VISTO el informe elaborado por el TAAE de la Oficina Técnica Municipal de fecha 22 de enero de 2015 del tenor literal siguiente:

*“El interesado renuncia a la concesión de caseta y se comprueba que no ha colocado durante la temporada de 2014.  
Informe favorable.”*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

VISTO el informe de fiscalización emitido por el Interventor de Fondos de fecha 1 de julio de 2015 donde se informa procedente acceder a l devolución del importe de 30,00 euros abonados por el mismo en concepto de canon de ocupación de dominio público.

VISTO que la presente es competencia de la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** Proceder a la devolución del canon por ocupación de dominio público correspondiente a caseta de baño en la playa 1ª de Luarca correspondiente al ejercicio 2014 por importe de 30,00 euros abonado por D. Emilio Parrondo Rodríguez

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado dando traslado del mismo a Intervención y Tesorería Municipal.

## **5.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

**LIC/511/2010.- Solicitud de licencia por aumento de obra relativo al expte. LIC/60/2008. Cierre de finca con malla y portón metálico, así como licencia de primera ocupación. GARCIA PELAEZ, CONCEPCION 71847491E**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

CONSIDERANDO lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014, que se detalla a continuación:

*“Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por parte de Dña. Concepción García Peláez con fecha de registro de entrada 2 de diciembre de 2013 (Núm. Reg. 6.318), por los motivos señalados con anterioridad (informes de la Arquitecta Municipal rendidos a lo largo de la tramitación administrativa del procedimiento y, entre otros, informes de fechas 18 de octubre de 2013 y 21 de enero de 2014).*

*Segundo.- Disponer la ejecución forzosa de las obras de “restitución de la pavimentación efectuada en una franja adyacente a la vía pública de 1’25 metros de anchura, al no hallarse amparada en autorización municipal alguna y constituir un exceso respecto a las actuaciones autorizadas, incumpliendo el retranqueo establecido en el PGOU”, en la localidad de Barcia (Barrio del Romedal), restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

Las actuaciones se desarrollaran por la brigada de obras municipal, el día 4 de abril de 2.014, dando comienzo las actuaciones a las 8:30 de la mañana, asistida, si fuere preciso, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación correspondiente a las obras de restitución de la pavimentación efectuada en una franja adyacente a la vía pública de 1'25 metros de anchura, por importe de 1.052'59 € (MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), conforme al detalle que figura en el ITM transcrito con anterioridad.

La deuda habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán por vía ejecutiva con el recargo que legalmente corresponda y, en su caso, los intereses de demora y costas que se originen.”

CONSIDERANDO la Diligencia de la Secretaría General, en la que se recoge la causa de la extemporaneidad de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2014:

“DILIGENCIA, la pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que, tras mi toma de posesión en el puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Valdés en fecha 5 de mayo de 2014 y como consecuencia de la ausencia de transcripción y firma de diversas actas y acuerdos por el Secretario General anterior a mi nombramiento D. Victor Manuel Lobán González dentro sus funciones de fe pública, me he visto imposibilitada para notificar los siguientes acuerdos de Pleno de la Corporación y de Junta de Gobierno Local:

- 1.- Acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2014.
- 2.- Acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2014.
- 3.- Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de enero de 2014.
- 4.- Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de febrero de 2014.

En virtud de lo anterior, tras un primer escrito de fecha 12 de mayo de 2014, por el Alcalde-Presidente, en fecha 28 de mayo de 2014 se reitera la remisión de escrito a D. Victor Manuel Lobán González, para que dé cumplimiento a sus obligaciones legales (artículo 196 del ROF) y en consecuencia, levante Acta de las sesiones de Pleno y de Junta de Gobierno Local que se adjuntan, a cuyo efecto se le remite los borradores de las citadas actas, quedando las mismas únicamente pendiente de su revisión por el funcionario, incorporación en su caso de asuntos y firma, del mismo modo, deberá efectuar la firma de las diligencias de exposición en el tablón que le remiten.

Resumidamente los documentos mencionados son los siguientes:

- 1.- Acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2014.
- 2.- Acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2014.
- 3.- Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de enero de 2014.
- 4.- Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de febrero de 2014.
- 5.- Diligencia de exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (convocatoria sesión del Pleno de fecha 20 de febrero de 2014).
- 6.- Diligencia de exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (convocatoria sesión del Pleno de fecha 4 de octubre de 2013).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

7.- Diligencia de exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (convocatoria sesión del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2013).

La citada documentación ha de remitirse a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días siguientes al recibo de la citada documentación:

- 1.- Acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2014.
- 2.- Acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2014.
- 3.- Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de enero de 2014.
- 4.- Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de febrero de 2014.
- 5.- Diligencia de exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (convocatoria sesión del Pleno de fecha 20 de febrero de 2014).
- 6.- Diligencia de exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (convocatoria sesión del Pleno de fecha 4 de octubre de 2013).
- 7.- Diligencia de exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (convocatoria sesión del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2013).

De lo cual dejo constancia a los efectos oportunos, en Luarca a 5 de junio de 2014.”

VISTA la solicitud de Doña Concepción García Peláez, de fecha 3 de septiembre de 2014, por la que manifiesta su interés en ejecutar el Acuerdo de la Junta Local de fecha 27 de marzo de 2014, y en consecuencia llevar a cabo las obras encaminadas a restaurar la legalidad urbanística.

VISTO en Informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 30 de septiembre de 2014, en el que se propone que:

*“Vista la voluntad de la interesada de ejecutar las obras encaminadas a restaurar la legalidad urbanística, paralizar la Orden de Ejecución acordada y autorizar para que en un plazo no superior a 5 días, Doña Concepción García Peláez ejecute las mismas, ciñéndose estrictamente a las prescripciones técnicas recogidas en el informe de la Arquitecta Jefe de O.T.M. de fecha 18 de octubre de 2013.*

*En el caso de que la interesada no proceda a la realización de la obra, se continuará con la Orden de Ejecución acordada, en los términos recogidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014.”*

CONSIDERANDO lo señalado en el Informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 30 de septiembre de 2014, por el que se ratifica en su informe de fecha 18 de octubre de 2013 con la siguiente salvedad:

*“En el tercer párrafo del Informe, donde se dice textualmente “en que **se ha colocado** una piedra a modo de mojón”, ha de aclararse que analizadas las fotos más antiguas incorporadas al expediente, se trata de un bolo de piedra cuya colocación parece datar de tiempos inmemoriales.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

VISTO que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2014, se acordó:

**“Primero.-** Paralizar la Orden de Ejecución acordada y autorizar para que en un plazo no superior a 5 días, Doña Concepción García Peláez ejecute las obras de restauración de la legalidad urbanística ciñéndose estrictamente a las prescripciones técnicas recogidas en el informe de la Arquitecta Jefe de O.T.M. de fecha 18 de octubre de 2013 así como el complementario de fecha 30 de septiembre de 2013.

**Segundo.-** De no llevarse a cabo la ejecución de las obras por Doña Concepción García Peláez en el plazo de 5 días desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, habrá de solicitarse los informes pertinentes de la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal en orden a dar continuidad al procedimiento salvaguardando con ello la legalidad urbanística en la actuación.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente de referencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

VISTO el informe elaborado por la Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 9 de febrero de 2015, del que se extraen las siguientes consideraciones:

*“Por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2.015, se me solicita Informe sobre si se ha llevado a cabo el correcto cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2.013*

*El día 5 de febrero de 2.015 se gira visita de inspección para comprobar el estado de las actuaciones, resultado de la cual se tomaron las siguientes imágenes: . [...]*

*El lindero de la parcela de Doña Concepción García Peláez con el camino municipal se materializa en tres tramos, de los cuales sólo los dos primeros son objeto del presente expediente:*

- 1. Tramo de acceso a la parcela resuelto en rampa de mortero de cemento, que conduce a un patio exterior con capacidad para acoger un vehículo, con sumidero en su parte central para drenaje y evacuación de aguas pluviales.*
- 2. Tramo semejante a una acera de cemento, con resalte mediante plano vertical respecto a la vía pública asfaltada.*
- 3. Arranque de tramo de escalera de acceso a la vivienda, cuyo primer peldaño se engrasa con el resalte mencionado en el apartado anterior, en solución de continuidad que configura la envolvente del edificio. [...]*

*Respecto del Informe de la Policía Local, de fecha 12 de enero de 2.015, en relación con el Informe realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Guillermo Rodríguez Álvarez, de fecha*



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

*19 de septiembre de 2.012, donde se incorporan imágenes que reflejan el estado de las cosas en ambas fechas, se detecta que se han realizado dos actuaciones: una de ellas, consistente en eliminar en la zona que linda con la vía pública una franja de plaquetas que asentadas sobre el suelo de cemento rodeaban la casa, y la otra, en proceder al rebaje de un resalte de hormigón que existía en la esquina que linda con el acceso a la propiedad de Don Arturo Rodríguez del Amo, donde no obstante, sigue apareciendo un bolo de piedra que hace inservible el mencionado rebaje.*

*Con independencia de que existen soluciones más adecuadas por resultar más estéticas y funcionales para resolver el encuentro con la vía pública, visto que se ha optado por eliminar el cierre sometido a retranqueo, y considerando que en todo caso la prioridad es proteger la seguridad vial:*

- 1. El tramo resuelto en rampa se considera aceptable, por constituir una solución de continuidad que no presenta obstáculo ni peligro para la seguridad vial.*
- 2. El tramo resuelto con resalte, que es el central, resultaría más adecuado si se hubiese realizado en continuidad con la vía pública, mediante adoquín u otro material; pero no obstante, puesto que no hace sino continuar y en cierto modo servir de protección al arranque de una escalera que a pesar de su situación expuesta, entiendo que se encuentra legalizada, se considera una solución que dadas las circunstancias, también resulta aceptable.*
- 3. Deberá retirarse el bolo de piedra que se sitúa en la esquina izquierda de la rampa de acceso a la parcela, según se entra, por constituir un obstáculo para la circulación, con el fin de evitar daños y perjuicios para la seguridad vial.*

*Así mismo, y puesto que como consecuencia de la visita de inspección que he realizado el día 5 de febrero de 2.015 detecto que en la misma margen de la vía, en dirección noroeste, se han colocado más bolos de piedra que dificultan el tránsito en dominio público, aprovecho la ocasión para poner en conocimiento de la situación al Sr. Alcalde, entendiéndolo que deben ser retirados, para mantener expedito el camino, con el mismo fin de evitar daños y perjuicios para la seguridad vial.*

*Es lo que informo para su conocimiento a los efectos oportunos.”*

VISTO el informe elaborado por la Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 13 de febrero de 2015, del que se extraen las siguientes consideraciones:

*“En relación con la nueva Providencia de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2.015, donde se solicita nuevo Informe sobre la misma cuestión planteada en su otra Providencia de fecha 29 de enero de 2.015, de cuyo Informe técnico se dio traslado el día 9 de febrero de 2.015 a la Alcaldía,*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

por aupac y dentro del expediente LIC/511/2010, se adjunta al presente y nuevamente aquel Informe.

Asimismo, se ruega que para una mayor eficacia en cuanto al control y seguimiento de los expedientes, así como para evitar la duplicidad de los Informes y obstrucción por acumulación de trabajo reiterativo, las Providencias vengán incorporadas a aupac y vinculadas a un expediente concreto.

En mi Informe de 9 de febrero de 2.015, se explicitan claramente cuáles fueron las actuaciones que se realizaron bajo la dirección del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal para dar cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2.013, y cuáles son las que a mi juicio, por razones técnicas motivadas, quedan pendientes por acometer.”

VISTA la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de los de Oviedo de fecha 2 de marzo de 2015, que estima el recurso contencioso administrativo presentado por D, Arturo Roberto Rodríguez del Amo contra la inactividad del Ayuntamiento de Valdés declarando la obligación de la Corporación demandada a la inmediata ejecución del acto firme de fecha 27 de marzo de 2014 relativo a la demolición de obras promovidas por Dña Concepción García Peláez en el Barrio de El Romedal Barcia.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2015 se acordó.

**“PRIMERO.-** Disponer la ejecución de la sentencia Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de los de Oviedo de fecha 2 de marzo de 2015, ordenando la inmediata ejecución de las obras de “restitución de la pavimentación efectuada en una franja adyacente a la vía pública de 1’25 metros de anchura, al no hallarse amparada en autorización municipal alguna y constituir un exceso respecto a las actuaciones autorizadas, incumpliendo el retranqueo establecido en el PGOU”, en la localidad de Barcia (Barrio del Romedal), restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria, ello en los términos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014.

**SEGUNDO.-** Las actuaciones antes citadas se desarrollaran por la brigada de obras municipal, bajo la supervisión de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal asistidos si fuere preciso, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**TERCERO.-** Requerir a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal para que señale el día y la hora en la que darán comienzo las citadas actuaciones. Dicha fecha deberá ser comunicada a los interesados con antelación suficiente.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

**CUARTO.-** Poner a disposición de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal de cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014. Para lo cual deberá señalar de manera detallada y con una antelación suficiente los medios materiales y humanos que a su modo de ver sean necesarios para acometer la citada actuación.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, es decir, D, Arturo Rodríguez del Amo, Dña. Concepción García Peláez, así como al Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de los de Oviedo, Junceda Abogados, Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal y Policía Local. “

VISTO el informe elaborado por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 23 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

“De conformidad con el Acuerdo de la JGL de 13 de julio de 2.015, se señala el día 17 de septiembre de 2.015, a las 9:00 horas de la mañana, para el inicio de las obras ordenadas por sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2, de 2 de marzo de 2.015, que vienen desglosadas por partidas en el Informe Técnico que forma parte del Acuerdo de la JGL de 27 de marzo de 2.014.

Las obras serán ejecutadas por tres operarios municipales: Don Gonzalo Seguro Martínez, Don Gonzalo Rubio Gómez y Don Ricardo Suárez Rancaño, asistidos por el Encargado Municipal de Obras.

En cuanto a la maquinaria, será necesario disponer de:

- Cortadora
- Martillo eléctrico
- Camión
- Hormigonera

Se acopiarán los materiales de construcción necesarios para la ejecución de una solera de hormigón y colocación de bordillo: Cemento, agua, áridos y piezas prefabricadas, y se dispondrá de las herramientas manuales y protecciones individuales necesarias para la ejecución de la obra. Además será necesario señalar el entorno de trabajo, ya que las actuaciones inciden sobre un camino público municipal de tránsito rodado.”

Considerando lo señalado en los arts. 8, 6.d) y 13 del RDLeg 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; arts. 236 y ss. del RDLeg 1/2004, de 22 de abril, por el

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias; arts. 598 y ss. del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias; art. 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Señalar el día 17 de septiembre de 2015 a las 9:00 horas como fecha de inicio de las obras ordenadas en virtud de la sentencia de fecha 2 de marzo de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Oviedo, las cuales vienen desglosadas por partidas de conformidad con el informe técnico que se recoge en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2014.

Las citadas obras se realizarán por los tres operarios municipales que se señalan en el informe técnico recogido en los antecedentes y que son: Don Gonzalo Segurola Martínez, Don Gonzalo Rubio Gómez y Don Ricardo Suárez Rancaño, asistidos por el Encargado Municipal de Obras y bajo la supervisión de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, que dirigirá las citadas obras las cuales se derivan del acuerdo de la Junta de Gobierno local de 27 de marzo de 2014.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, es decir, D, Arturo Rodríguez del Amo, Dña. Concepción García Peláez, así como al Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de los de Oviedo, Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Encargado Municipal de Obras, Operarios Municipales señalados en el informe técnico y Policía Local.

**CON/35/2015.- Contrato para reposición de caminos en el término municipal de Valdés. Año 2015.**  
**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 24 de julio de 2015. .

2.- Se encuentra redactado el “Proyecto para la reposición de caminos en el Concejo de Valdés”, por D. Rafael Martínez Menéndez, Ingeniero Agrónomo, con un presupuesto ejecución material de 345.887,57 € por los tres lotes en que se divide el objeto del contrato y con el siguiente desglose:

ELEMENTOS	L1	L2	L3	TOTAL
PEM	93.152,73	103.133,10	94.375,98	290.661,81
GG y BI (19%)	17.699,02	19.595,30	17.931,44	55.225,76
BASE IMPONIBLE	110.851,75	122.728,40	112.307,42	345.887,57
IVA (21%)	23.278,87	25.772,97	23.584,57	72.636,41
<b>TOTAL CONTRATA</b>	<b>134.130,62</b>	<b>148.501,37</b>	<b>135.891,99</b>	<b>418.523,98</b>
MEJORAS (PEM)	21.012,15	21.097,36	18.978,64	61.088,15

Plazo estimado para la ejecución de las obras: El plazo de duración máximo del contrato será de treinta días para cada uno de los lotes.

3.- Se incorpora informe de supervisión del Ingeniero Técnico Agrícola municipal, favorable al proyecto; donde hace constar que se ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal u reglamentario, por lo que reúne todos los requisitos exigidos por la ley y por el reglamento. Constituyendo el proyecto de referencia una obra completa de conformidad con la normativa que resulta de aplicación.

4.- Se incorpora al expediente acta de replanteo elaborada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, donde se informa que se ha comprobado la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos.

5.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación 45300.61900.

6.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, proyecto y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución de las obras cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento negociado con publicidad y con varios criterios de adjudicación, y que son:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

Precio del lote: Máximo de 100 puntos por lote. La puntuación para cada ofertante se calculará de la siguiente manera:

- Ofertas con bajas de hasta el 10%: Se otorgarán 0 puntos al tipo y 99 puntos a la oferta con una baja del 10%. Las ofertas con bajas situadas entre ambos extremos se puntuarán por el método de interpolación lineal.
- Ofertas con bajas superiores al 10%: Además de los 99 puntos otorgados en aplicación del apartado anterior, se considerará la siguiente regla: Se otorgarán 0 puntos adicionales a las bajas del 10% y 1 punto adicional a la mayor baja ofertada. Para las ofertas con bajas situadas entre ambos extremos se otorgará la puntuación adicional aplicando el sistema de interpolación lineal.

Criterios para la valoración de las mejoras que en su caso se oferten en el proceso de negociación:

Mejoras ofertadas para cada lote: Máximo de 100 puntos por lote. Suponen la ejecución gratuita de una serie de caminos contenidos y valorados en el proyecto para cada lote. Para calcular la puntuación asignada a cada licitador se utilizará el criterio de reparto proporcional de los 100 puntos en función del presupuesto de ejecución material (según datos de proyecto) de cada mejora ofertada, respecto del presupuesto de ejecución material según proyecto de la totalidad de los caminos contenidos como mejora en cada lote.

**8.-** El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

**9.-** El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras para la reposición de caminos en el Concejo de Valdés.

**Segundo.-** Aprobar el “Proyecto para reposición de caminos en el Concejo de Valdés”, elaborado por D. Rafael Martínez Menéndez, con un presupuesto base de licitación (sin IVA) 345.887,57 € por los tres lotes y con el siguiente desglose:

ELEMENTOS	L1	L2	L3	TOTAL
PEM	93.152,73	103.133,10	94.375,98	290.661,81
GG y BI (19%)	17.699,02	19.595,30	17.931,44	55.225,76
BASE IMPONIBLE	110.851,75	122.728,40	112.307,42	345.887,57
IVA (21%)	23.278,87	25.772,97	23.584,57	72.636,41
<b>TOTAL CONTRATA</b>	<b>134.130,62</b>	<b>148.501,37</b>	<b>135.891,99</b>	<b>418.523,98</b>
MEJORAS (PEM)	21.012,15	21.097,36	18.978,64	61.088,15

**Tercero.-** Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución de las obras por procedimiento negociado con publicidad (con la utilización de varios criterios de adjudicación, los cuales se recogen en los antecedentes del presente), convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

**Quinto.-** Disponer su publicación en la plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, cursando igualmente invitación a las empresas que se indican en el informe elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

**Sexto.-** Nombrar a D. Guillermo Rodríguez Álvarez, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, como responsable del contrato.

## **6.- Ruegos y preguntas.**

# Ayuntamiento de Valdés



*Negociado y Funcionario*  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23V

AYT/JGL/25/2015

31-07-2015

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 10:33 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,